



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 761093110002-2010-00115-00

761093110002-2010-00238-00

Auto de Tramite Nro.184

Conforme a la documentación aportada vía e-mail por el beneficiario de la cuota alimentaria CHRISTIAN CAMILO GARCÉS MARTÍNEZ quien certificó que se encuentra matriculado en la Fundación Académica de Dibujo Profesional cursando sexto (6°) semestre del programa Técnico Profesional en diseño Gráfico, con una intensidad horaria de 20 horas semanales durante el primer semestre de 2021 que va de febrero a junio de 2021.

Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias a su favor hasta el mes de agosto de 2021.

De otra parte, como de la revisión del encuadernamiento y en especial de la documentación aportada por MARIA PAULA GARCES MARTINEZ, no se evidencia constancia alguna de que este cursando estudios durante el primer semestre del año 2021 y solo aporta constancia de estudios del periodo académico cursado entre febrero a septiembre de 2020, y en razón de ello se le desembolsó el valor de las cuotas hasta el mes de octubre de 2020.

De conformidad con el punto anterior, en sentir de este juzgado no es viable seguir autorizando el pago de la cuota alimentaria, por lo que se le concede el termino de diez (10) días para que acredite idóneamente los estudios que está cursando en el presente semestre so pena de verse el despacho a terminar el proceso como ha sido advertido por este juzgado en providencias anteriores.

Por lo anterior este juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de agosto del año 2021 en beneficio del joven CHRISTIAN CAMILO GARCÉS MARTÍNEZ descuentos que se le efectúan a su progenitor LIDER GARCES MONDRAGÓN.

SEGUNDO: Se advierte al beneficiario de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además

allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

TERCERO: Requerir a MARIA PAULA GARCES MARTINEZ para que el termino de diez (10) días acredite idóneamente los estudios que está cursando en el presente semestre so pena de verse el despacho a terminar el proceso sin auto que así la requiera nuevamente.

CUARTO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

Finalmente agréguese la presente determinación a los radicados 2010-00115-00 y 2010-00238-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ